



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00245
Medio de control:	Protección de los derechos e intereses colectivos
Demandante:	Víctor Mario Zapata Mesa
Demandado:	Municipio de Barbosa
Asunto:	Resuelve solicitud

Mediante memoriales idénticos que anteceden el demandante afirma que el 13 de noviembre de 2020 el despacho profirió “*sentencia*” frente a las medidas cautelares solicitadas y que dentro del plazo concedido el demandado adelantó el respectivo censo de la población asentada en el lugar objeto de desalojo, pero manifiesta que desconoce si el demandado ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.2., y que no ha cumplido lo ordenado en el numeral 2.3. por cuanto el 19 de noviembre de 2020 se adelantó el censo y una vez adelantado el censo el demandado tenía 30 días hábiles para adelantar la reubicación de las personas, lo que a la fecha no ha sucedido pese a que la fecha límite era el 1 de enero de 2021, por lo que finaliza solicitando que se requiera al demandado para que “cumpla a cabalidad la sentencia impuesta” y de cumplirse los requisitos se sancione por desacato al alcalde municipal de Barbosa.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 13 de noviembre de 2020, notificado por estados el 17 de noviembre de 2020, se resolvió la solicitud de medidas cautelares hecha por la parte actora ordenando el Juzgado al municipio de Barbosa:

1. **REALIZAR** en un término máximo de diez (10) días un censo de la totalidad de las personas que se encuentran asentadas en forma irregular en el lote de terreno localizado en la vereda El Saladito KM 7+400 del Municipio de Barbosa, contiguo a la EMPRESA TABLEMAC. Este censo individualizará con nombre y documento de identidad cada una de las personas que allí se encuentran asentadas, indicando cuáles forman parte del mismo grupo familiar. Copia de éste deberá allegarse al Juzgado, una vez vencido el término concedido.
2. **ADOPTAR** las medidas que aseguren que a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se efectúe una campaña que instruya a los habitantes del sector sobre protección y conservación del medio ambiente, normas de higiene que deben observar en el tratamiento de desechos y basuras, para evitar enfermedades y riesgos a la salud y para contrarrestar focos infecciosos, que deberá implementarse hasta cuando sea reubicado el asentamiento ilegal y se recupere la zona.
3. **REUBICAR** de manera transitoria y por un término no superior a seis (6) meses a la totalidad del censo de habitantes del asentamiento irregular, dentro de un plazo que no excederá los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Dicha reubicación podrá efectuarse mediante el ofrecimiento de arrendamiento temporal por el término ya señalado.

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00245
Medio de control:	Protección de los derechos e intereses colectivos
Demandante:	Víctor Mario Zapata Mesa
Demandado:	Municipio de Barbosa
Asunto:	Resuelve solicitud

4. *Vencido el término de treinta (30) días concedido en el numeral anterior, el ente territorial debe proceder al desalojo. Lo anterior, bajo estricto respeto de los derechos fundamentales de las personas a desalojar.*

5. **ADOPTAR** *todas las medidas necesarias para evitar nuevos asentamientos humanos y construcciones en la zona de alto riesgo y franja de retiro de que trata el presente asunto.*

6. **ADELANTAR** *las acciones correspondientes para detener todo tipo de afectación ambiental y asegurar la recuperación y conservación del medio ambiente en el lugar del asentamiento irregular.*

7. **EFFECTUAR** *la demolición de las construcciones ilegales realizadas en el lugar a efectos de restablecer íntegramente los bienes de uso público y/o espacio público usurpado, y para asegurar el mantenimiento de la zona de protección de la cuenca hidrográfica y su preservación una vez sea recuperada.*

El anterior auto quedó ejecutoriado el viernes 20 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m.

Teniendo en cuenta que en la referida providencia no se indicó que los plazos de días correspondieran a días inhábiles o calendario, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes¹.

El término de 10 días con que contaba el municipio accionado para la realización del censo de la población asentada y para realizar la campaña que instruyera a los habitantes del sector sobre protección y conservación del medio ambiente y demás, transcurrió entre el 23 de noviembre y el 4 de diciembre de 2020.

Mediante memorial allegado el 1 de diciembre de 2020², el municipio accionado acreditó la realización del censo y de la campaña de instrucción a los habitantes del sector³.

El término de 30 días concedido al demandado para reubicar de manera transitoria a los habitantes del asentamiento irregular, transcurrió desde el 23 de noviembre de 2020 y finalizó el pasado miércoles 27 de enero de 2021.

Así las cosas, se concluye que el municipio accionado dentro de los plazos concedidos ha estado dando cumplimiento a las ordenes impartidas en el auto del 13 de noviembre de 2020 mediante el cual se decretaron medidas cautelares dentro del presente asunto referentes a la realización del censo de la población asentada y de la campaña de instrucción a los habitantes del sector sobre protección y conservación del medio ambiente y demás, por lo que en consecuencia no procede la imposición de sanción alguna por desacato frente a tales órdenes.

Frente a la orden de reubicar de manera transitoria a los habitantes del asentamiento irregular, se **REQUIERE** al municipio de Barbosa para que acredite

¹ Ley 4 de 1913, artículo 62:

ARTICULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

² Carpeta "08ContestaMedidaCautelar".

³ Carpeta "08ConstestaMedidaCautelar", documentos "CENSO ASENTAMIENTO (1)" e "INFORME AMBIENTAL".

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00245
Medio de control:	Protección de los derechos e intereses colectivos
Demandante:	Víctor Mario Zapata Mesa
Demandado:	Municipio de Barbosa
Asunto:	Resuelve solicitud

su cumplimiento allegando el respectivo sustento probatorio, para lo cual se concede un término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 04 DE FEBRERO DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria

A

FIRMADO POR:

LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **6F6CB397578332A9E19B86568B72A0AB5E98E8B0BEC757868BA0677E99159B5B**
DOCUMENTO GENERADO EN 03/02/2021 01:27:51 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL: [HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)